

ESTADO No. 0014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **25 de febrero de 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A.	24/02/2020	82	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. <b>ECH-14003X</b> fue emitido el Concepto Técnico No. 062 de fecha 22 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante radicado No. 20195500960262 del 18 de Noviembre de 2019, el titular del contrato de concesión No. <b>ECH-14003X</b>, presenta respuesta al Auto No. 581 del 05 de septiembre de 2019, se le comunica que solicitud de referencia está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 006 de fecha 08 de Enero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 1052901-8 expedida por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A., de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 006 de fecha 08 de enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en atención a la solicitud de Renuncia presentada en el derecho de petición se tiene que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato se encuentra al día con la presentación de las obligaciones contractuales derivadas del mismo, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 006 de fecha 08 de enero de 2020.</p>



2.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	2952	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	24/02/2020	83	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. <b>2952</b> fue emitido el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 0365446-8 por la compañía de Seguros Suramericana con vigencia desde el 02 de julio de 2019 hasta el 09 de julio de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante radicado No. 20195500982522 del 17 de diciembre de 2019, la apoderada de la sociedad presento solicitud de suspensión de actividades por circunstancias transitorias de orden técnico y económico, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante radicado N° 20195500950802 de 05 de noviembre de 2019 el titular dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARCAR N° 632 del 24 de septiembre del 2019, se le informa al titular que esta información será verificada en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato de concesión 2952, no se encuentra al día con la presentación de las obligaciones contractuales derivadas del mismo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 001 de fecha 3 de</p>
----	------------------------------	------	----------------------------	------------	----	---

						<p>enero de 2020.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones en la plataforma del sí minero del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 001 De fecha 3 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 001 De fecha 3 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACIÓN ABRAHAM SERAFÍN CASTILLO J.	24/02/2020	84	<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. <b>GIT-082</b>, fue emitido el Concepto Técnico No. 055 del 20 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIT-082, que mediante AUTO No. 1031 del 29 de diciembre de 2017 y No. 054 del 19 de febrero de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y Apremio de Multa, de la evaluación documental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos (Formularios de Declaración de Regalías del III y IV trimestre de 2018, Formato Básico Minero anual de 2018, Póliza Minero Ambiental, Licencia Ambiental y Pago de Visita de Fiscalización), por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 055 del 20 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días días contados a partir del siguiente día de la</p>

						<p>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la correspondiente Licencia Ambiental.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA	24/02/2020	85	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. <b>LED-14241</b> fue emitido el Concepto Técnico No. 006 de fecha 08 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante radicado No. 20199110350772 del 26 de Noviembre de 2019, el titular del contrato de concesión No. LED-14241, presenta respuesta al Auto No. 581 del 05 de septiembre de 2019, se le comunica que solicitud de referencia está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 006 de fecha 08 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 812 de fecha 26 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 006 de fecha 08 de Enero de 2020.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 006 De fecha 08 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLO S.A.S..	24/02/2020	86	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° <b>QGG-08201</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>QGG-08201</b>, fue emitido el Informe de</p>

						<p>Visita de Fiscalización Integral No. 014 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente <b>1.</b> Columnas estratigráficas de la perforación localizando la mineralización. <b>2.</b> Mapa de localización de las perforaciones. <b>3.</b> Informe de resultados de las perforaciones con la interpretación y correlaciones geológicas. <b>4.</b> Tipo de registros eléctricos que realizó (De ser el caso). <b>5.</b> Base de datos de la información generada en las perforaciones.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDARLE</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que debe dar cabal cumplimiento al decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y demás normas concomitantes.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	24/02/2020	87	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la <b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 19716</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>19716</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>RECORDARLE</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que debe dar cabal cumplimiento al decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y demás normas concomitantes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Luruaco, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha; 10/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, proceda a <b>suspender inmediatamente todas las labores mineras</b> (ilegales) del título minero.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha; 10/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas</p>



						dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA. S.A.S., JULIANA GONZALES GALVIS	24/02/2020	88	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>19762</b> que mediante Auto No°425 del 2 de mayo de 2019, notificado por estado No. 45 de fecha: 3/5/2019, se requirió <b>Bajo Apremio de Multa, dar cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, tipificado con el código SHM 23 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 11 de abril de 2019.</b> A la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>adecúe los frentes de explotación Mana 1 y 2 de acuerdo a lo aprobado en el PTO (método de explotación de bancos descendentes y geometría, el talud presenta inestabilidad)</b>, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 de fecha 07 de febrero de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>realice la señalización de los centros de acopio del mineral</b>, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 de fecha 07 de febrero de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé <b>cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), debido a que en la visita de fiscalización se evidenció que la planta de beneficio se encuentra realizando labores de clasificación de materiales extraídos de otro título minero (IKE-15251X) o en su defecto allegar modificación del PTO respecto a dicha actividad</b>, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 de fecha 07 de febrero de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>19762</b>, fue emitido el informe No. 006 de fecha 07 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
8.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	19829	<b>AGREGADOS ARGOS S.A.S.</b>	24/02/2020	89	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19829</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>19829</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 016 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>RECORDARLE</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que debe dar cabal cumplimiento al decreto 2222 de 1993 “<b>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</b>” y demás normas concomitantes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Luruaco, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 016 de fecha; 10/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, proceda a <b>suspender inmediatamente todas las labores mineras</b> (ilegales) del título minero.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Fiscalía General de la Nación, a la Dirección de Carabineros de la Policía Nacional del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 016 de fecha; 10/02/2020, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>
9.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HE4-151	<b>CONCRETOS ARGOS S.A</b>	24/02/2020	90	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HE4-151</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 28 de fecha 11 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se pudo evidenciar dentro del área del título minero intervención de terceros indeterminados para la extracción de mineral en títulos colindantes como son el 19829</p>

y 10429 en las coordenadas N: 1668784.97922041 E: 886243.61017808 Altura: 190.6

**INFORMAR** al titular minero que se observó afectación del suelo por procesos de remoción en masa realizada por terceros indeterminados para la extracción ilícita de mineral.

**INFORMAR** al titular minero que Dado que dentro del área del contrato de concesión No. HE4-151 se evidenció que se ha realizado labores de actividad minera por parte de terceros indeterminados se recomienda dar traslado a: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO C.R.A, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO, POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA para lo de su competencia

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **25 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**